



Resolución Directoral Administrativa

N° 057-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 30 de mayo de 2020

VISTO:

Con el Memorando N° 316-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA, emitido por la Dirección de Desarrollo Agrario, de fecha 30 de mayo de 2020, el Informe Técnico N° 043-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA/SDAMSR, emitido por la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales de fecha 30 de mayo de 2020, el Informe Técnico N° 891-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de fecha 30 de mayo de 2020 y el Memorando N° 567-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 02 de abril de 2020 y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, de fecha 27 de marzo de 2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/7'500,000.00 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 soles) a favor del Pliego 013 : Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 011 : Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, Categoría Presupuestaria 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, destinado a financiar la organización de mercados itinerantes a nivel nacional;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009/EF/77.15 y Resolución Directoral N° 001-2011/EF/77.15, señala en su Artículo 40°.- Encargos al servidor de la Entidad, 40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Entidad para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como como: desarrollo de eventos talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, asimismo, dicha modalidad debe ser regulada mediante resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, mediante el Memorando N° 567-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 02 de abril de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunicó la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario N° 898 por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, para las actividades vinculadas al Programa Presupuestal APNOP 9002 - Asignaciones presupuestarias que no resultan





Resolución Directoral Administrativa

N° 057-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 30 de mayo de 2020

en productos; para implementación del evento denominado "Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020";

Que, mediante Memorando N° 316-2020- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DDA, de fecha 30 de mayo de 2020, la Dirección de Desarrollo Agrario, comunica a la Oficina de la Dirección de Administración, gestionar la solicitud de fondos por Encargo Interno por el importe total de **S/. 48,754.00 soles (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100)**, para facilitar la implementación y organización del evento denominado "Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020", en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020; los cuales se llevarán a cabo en los distritos de Chalhahuacho y Cotabambas de la provincia de Cotabambas y distrito de Chahuanca de la provincia de Aymaraes del Departamento de Apurímac, desde el 30 de mayo al 08 de junio de 2020; requiriendo dicho monto ante la necesidad urgente de contratar servicios y adquisición de bienes para tal fin, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 043-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA/SDAMSR, de fecha 30 de mayo de 2020, emitido por la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales, quienes se encargarán de la ejecución y seguimiento de la actividad;

Que, mediante Informe N° 891-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 30 de mayo de 2020, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, manifiesta que la Dirección de Desarrollo Agrario ha sustentado la necesidad de la asignación de fondo por encargo dado el contexto inusual de las restricciones existentes por el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus prórrogas y modificatorias, toda vez que, resulta complejo realizar contrataciones; por lo que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, considera pertinente otorgar dicha modalidad de asignación para la realización de los "Mercados Itinerantes" en el lugar y fechas señaladas;

De conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y en el uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI de fecha 13 de enero de 2015, contando con los vistos buenos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, la suma de **S/. 48,754.00 soles (Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro con 00/100)**, como monto del "Encargo Interno", destinado a cubrir los gastos que demandan la implementación y organización del evento denominado "Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020",





Resolución Directoral Administrativa

Nº 057-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 30 de mayo de 2020

los cuales se llevarán a cabo en los distritos de Chalhuanhuacho y Cotabambas de la provincia de Cotabambas y distrito de Chahuanca de la provincia de Aymaraes del Departamento de Apurímac, desde el 30 de mayo al 08 de junio de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORMACIÓN DETALLADA CON EL CLASIFICADOR DE GASTOS PARA ENCARGO INTERNO AGENCIA ZONAL COTABAMBAS

Actividad	Tarea	CCP	Meta	Dpto	Provincia	Monto	Clasificador	Detalle	Sustento
506289 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE OROCHA VRLS	Mercados Itinerantes	888	556	APURÍMAC	COTABAMBA	1,500.00	23.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y RENDAS DIVERSAS	Para la protección sanitaria de los productores.
						169.00	23.15.12	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Para la preparación de materiales en los eventos de mercados Itinerantes
						530.00	23.15.14	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD (GUEIJERAS Y PROTECTORES DE PERSONAS)	Para la protección sanitaria de los productores y clientes de los mercados Itinerantes.
						300.00	23.18.21	MATERIAL, RESUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO	Para la protección sanitaria de los productores y clientes de los mercados Itinerantes.
						3,375.00	23.21.21	PASEAJE Y GASTOS DE TRANSPORTE	Por pagos de transporte del personal para los mercados Itinerantes.
						2,083.00	23.22.43	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INSTRUMENTAL	Por servicios de publicidad para los mercados Itinerantes
						1,687.00	23.25.159	ALQUILER DE OTROS BIENES Y ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES	Para utilización como servicios básicos en los mercados Itinerantes
						5,625.00	23.27.112	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	Para traslado de los productos en los mercados
						1,125.00	23.27.115	SERVICIOS DE ALIMENTACION DE CONSUMO HUMANO	Para servicio de refrigerio y almuerzo de los productores en los mercados.
						7,983.00	23.27.11.09	SERVICIOS DIVERSOS	Para gastos imprevistos y servicios diversos.
TOTAL						24,377.00			





Resolución Directoral Administrativa

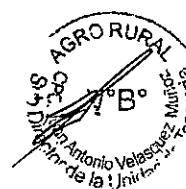
N° 057-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 30 de mayo de 2020

INFORMACIÓN DETALLADA CON EL CLASIFICADOR DE GASTOS PARA ENCARGO INTERNO AGENCIA ZONAL AYMARAES

Actividad	Tarea	CCP	Meta	Dpto	Provincia	Monto	Clasificador	Detalle	Sustento
606629 PREVENCIÓN, CONTROL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONA VIRUS	Mercados líderes	288	538	AYMARAC	COTABAMBA	1,500.00	23.12.11	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	Para la protección sanitaria de los productores.
						169.00	23.15.12	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	Para la preparación de materiales en los eventos de mercados líderes
						530.00	23.18.14	REPUESTOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD (INDUMENTARIAS Y PROTECTOR DE PERSONAS)	Para la protección sanitaria de los productores y clientes de los mercados líderes.
						300.00	23.18.21	MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS Y DE LABORATORIO	Para la protección sanitaria de los productores y clientes de los mercados líderes.
						3,375.00	23.21.21	PASAJE Y GASTOS DE TRANSPORTE	Por pagos de transporte del personal para los mercados líderes.
						2,063.00	23.22.43	SERVICIOS DE IMAGEN INSTITUCIONAL	Por servicios de publicidad para los mercados líderes
						1,687.00	23.25.199	ALQUILER DE OTROS BIENES Y ACTIVOS MUEBLES E INMUEBLES	Para utilización como servicios básicos en los mercados líderes
						5,625.00	23.27.112	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	Para traslado de los productos en los mercados
						1,125.00	23.27.115	SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE CONSULADO HUMANO	Para servicio de refrigerio y almuerzo de los productores en los mercados
						7,983.00	23.27.119	SERVICIOS DIVERSOS	Para gastos imprevisibles y servicios diversos
TOTAL						24,377.00			

Artículo 2.- Designar al señor **ALEX PALOMINO ESPINOZA**, en calidad de Profesional Administrativo, quien es responsable de la ejecución y rendición de los gastos, hasta por el monto del "Encargo Interno" ascendente a S/. 24,377.00 soles (Veinte y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Siete con 00/100), autorizado en el artículo precedente. Asimismo, designar al señor **ADRIEL NUÑEZ VALENCIA**, en calidad de Especialista en Promoción, quien es responsable de la ejecución y rendición de los gastos, hasta por el monto del "Encargo Interno" ascendente a S/. 24,377.00 soles (Veinte y Cuatro Mil Trescientos Setenta y Siete con 00/100), autorizado en el artículo precedente





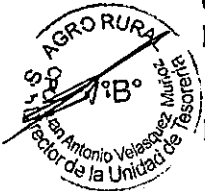
Resolución Directoral Administrativa

N° 057-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 30 de mayo de 2020



Artículo 3.- La rendición de cuentas no deberá exceder a los tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad señalada en el artículo 1; en cumplimiento a lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificaciones, con la documentación que sustente los gastos como facturas, boletas de venta, tickets y otros comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, los cuales deberán ser emitidos a nombre del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con RUC N° 20477936882.

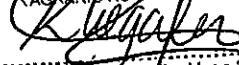


Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.



Regístrese y Comuníquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL AGRO RURAL


Abog Roxana Del Pilar Vega Fernández
Directora de la Oficina de Administración